



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0307-R-2021**  
**Piura, 09 de marzo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 106-6700-21-7 de fecha 25 de febrero de 2021, remitido por el **Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0547-R-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se resuelve; Artículo 1°.- Aprobar, el adicional N° 1 y deductivo N° 1 Por la suma S/ 61,713.67 (Sesenta y Un Mil Setecientos Trece con 67/100 soles, incluido el IGV), de la obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", a cargo de la Empresa Contratista Consorcio "ARQUITECTURA-PIURA", debidamente representada por su apoderado común, Ing. Marlon Alexander Ruiz Méndez;

Que, mediante Carta N°06-2021-SAGO, remitida por el Ing. Marco Antonio Trelles Silva Supervisor Responsable a cargo del Consorcio SAGO, solicita la designación del Comité de recepción de obra, debido que el Consorcio Arquitectura Piura, ha cumplido con la terminación de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 0112-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, se dirige al Director General de Administración con la finalidad de comunicar que, el Inspector responsable a cargo del Consorcio SAGO Ing. Marco Antonio Trelles Silva, comunica la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al Expediente Técnico y del contrato suscrito, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Arquitectura Piura, encontrándole la supervisión conforme de acuerdo al Art. 208° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (...). Por lo que se recomienda y de acuerdo al art. 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a designar un comité de recepción de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. Por lo que se sugiere para este Comité de Recepción de la Obra a los siguientes profesionales:

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| ✓ Arq. Miguel Adrianzen Huancas      | Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo  |
| ✓ Arq. David Choquehuanca Panta      | Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo |
| ✓ Ing. Wilfredo Mantilla Tucto       | Jefe de la OCIYDI                                  |
| ✓ Lic. Margot Rodríguez Viñas        | Jefa de Bienes Patrimoniales                       |
| ✓ Ing. José Franklin Talledo Coveñas | Asesor Técnico (Supervisor de Obra-Consorcio SAGO) |
| ✓ Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez   | Representante Común del Consorcio Deportivo.       |

Que, mediante Informe N° 136-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se Designe el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura".

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° N° 106-6700-21-7;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro del dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la Obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4 Para el inicio del acto de recepción de Obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0307-R-2021**  
**Piura, 09 de marzo de 2021**

operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura con Oficio N° 0112-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, quedando conformado como sigue:

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| ✓ Arq. Miguel Adrianzen Huancas      | Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo  |
| ✓ Arq. David Choquehuanca Panta      | Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo |
| ✓ Ing. Wilfredo Mantilla Tuco        | Jefe de la OCIyDI                                  |
| ✓ Lic. Margot Rodríguez Viñas        | Jefa de Bienes Patrimoniales                       |
| ✓ Ing. José Franklin Talledo Coveñas | Asesor Técnico (Supervisor de Obra-Consortio SAGO) |
| ✓ Sr. Marlon Alexander Ruíz Méndez   | Representante Común del Consorcio Deportivo.       |

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCPI(2),OCIYDI,OCEP(3),OCI,SUPERVISOR RESIDENTE, OCISG,OCAJ,ARCHIVO(2)  
15 copias *INCEL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
Rector (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL